



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.  
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)  
REF: PROCESO: 110014003056-2021-00114-00

Revisadas las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 del estatuto procesal el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **FONDO DE EMPLEADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES Y EXSERVIDORES DEL I.C.B.F. Y EMPLEADOS DE FONBIENESTAR -FONBIENESTAR-**, en contra de **MARIA LUZ DIVIA RAMIREZ ISSAZA** por las siguientes sumas de dinero:
  - 1.1. Por la suma de **\$27.226.330** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.
  - 1.2. Por la suma de **\$4.937.084** por concepto de capital vencido y no pagado, contenido en el pagaré objeto de cobro.
  - 1.3. Por la suma de **\$3.953.956** por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré objeto del proceso, liquidados a la tasa del 14.02% EA y desde el 31 de junio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.
  - 1.4. Por la suma de **\$296.673** por concepto de intereses moratorios causados y no pagados, comprendidos entre el 31 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, liquidados a la tasa del 25.67% E.A.
  - 1.5. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1, a la tasa del 25.67% EA, liquidados a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

2. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. y en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
3. RECONOCER personería jurídica al doctor CARLOS RICARDO MELO MELO para actuar en nombre y representación del demandante, conforme al poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE (2),**

  
**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación  
en ESTADO No 11 del 8 de marzo de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN  
Secretario

Cmt

Firmado Por:

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f2c12a31f4c36c6be9b778ca17782003a37cf638377bf21a1117ac65f0b50fa**

Documento generado en 05/03/2021 01:52:12 PM